



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Martín López Camacho
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

La Comisión de Hacienda y Fiscalización, recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023**, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. (ELD 419/LXV-I)

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XI; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, presentamos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del proceso legislativo.

1. En ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política presentaron la iniciativa de decreto mediante el cual se propone el establecimiento de los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 63, fracción II del citado ordenamiento constitucional y los artículos 73, 76 y 87, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

3. En sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2022 se turnó la iniciativa referida por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

4. Esta Comisión procedió a la radicación de la iniciativa de referencia en esta fecha.

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

II. Consideraciones de la diputada y los diputados iniciantes.

Quienes suscriben la iniciativa refieren que las modalidades plasmadas en los artículos 73 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pretenden que la obra pública municipal se realice con oportunidad, eficiencia y con el óptimo aprovechamiento de recursos financieros, humanos y técnicos; por lo que resulta conveniente que el Congreso del Estado fije los montos que deberán observar los municipios durante el ejercicio fiscal del año 2023.

Manifiestan que, para efecto de formular la propuesta, dicho Órgano de Gobierno tomó en cuenta que, la definición de los montos máximos o rangos de adjudicación, bajo las modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada inciden en los siguientes aspectos:

- a) **Aspectos relacionados con el beneficio esperado por la sociedad:** Consisten en atender con oportunidad las necesidades de la sociedad mediante la ejecución eficiente de la obra pública municipal; promover la reactivación de la economía local y regional mediante la participación de empresas pequeñas y medianas locales; y convertir a la obra pública municipal en una fuente generadora de empleos.
- b) **Aspectos relacionados con la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos:** Dichos aspectos consisten en reducir los subejercicios presupuestales en la obra pública municipal mediante la simplificación administrativa de procesos, tiempos y costos; promover la transparencia y rendición de cuentas, al focalizar la fiscalización de la responsabilidad sobre quienes participan en el proceso de administración y seguimiento de la obra pública (elaboración de proyectos, asignación y contratación de obras, administración del proceso de ejecución control de costos y entrega); y promover mecanismos de denuncia anónima sobre la presunción de actos de corrupción.
- c) **Aspectos relacionados con la calidad de las obras:** Consistentes en promover la calidad de las obras amparadas en la mejor preparación de expedientes técnicos; establecer como criterio básico de asignación la capacidad técnica de los contratistas; y promover que las obras se asignen una vez que cuenten con los expedientes técnicos y estudios de evaluación del impacto socioeconómico.

III. Valoración de la iniciativa.

Quienes integramos esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, coincidimos con lo expresado por la diputada y los diputados iniciantes en su exposición de motivos, al referir que la adjudicación de la obra pública municipal bajo las modalidades de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

adjudicación directa o licitación simplificada deben ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y transparencia.

Asimismo, los montos que se proponen resultan adecuados, a fin de contribuir a la dinamización de la actividad económica en nuestro Estado, a la armonización de las disposiciones en la materia y a homologar criterios que se han considerado en disposiciones a nivel estatal y federal.

Por otra parte, consideramos procedente la propuesta de tomar como referencia los montos vigentes para el presente ejercicio fiscal, actualizándolos al 7.7%, tomando como referencia la inflación general anual estimada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica 2023 para el cierre de 2022. Se destaca que en la determinación de dicho porcentaje también atendimos a los incrementos que se han presentado en los materiales de construcción como al acero, el cemento, el concreto, entre otros, así como al desabasto de semiconductores para maquinaria pesada, lo cual limita el desarrollo de obra. También valoramos el criterio de eficiencia en la administración de los recursos y las necesidades que presenta la coyuntura económica y social actual, coincidiendo que la obra pública incide en el crecimiento económico y en el bienestar de la población.

Cabe precisar que también esta medida contribuye a evitar que las mismas obras (obra menor) para las que se consideraron esos topes, se trasladen por el simple cambio de precios en el tiempo a la modalidad de licitación pública, dejando de aplicar los fines para los que fueron concebidas las modalidades distintas a ese régimen, que son los de facilitar el manejo de la obra menor, que se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados.

Asimismo, es de resaltar la responsabilidad que conlleva para la autoridad municipal el ejercer las facultades que les señala la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el caso que nos ocupa, el ejercicio de la obra bajo las modalidades de licitación simplificada, adjudicación directa y administración directa, debe realizarse con toda transparencia en el manejo de los recursos públicos empleados y procurando en todo momento el que las actividades y obras contratadas tengan como resultado el beneficio colectivo.

De igual forma, coincidimos en cuanto a la agrupación de los municipios para la aplicación del decreto contenido en el presente dictamen, considerando que los rangos de montos máximos de obra en los criterios de asignación directa y licitación simplificada deben estar en función de su capacidad institucional para llevar a cabo procesos de licitación y administración de obra. Aunado a lo anterior, la modalidad de asignación directa en la obra pública aun cuando reduce la oportunidad de participar en procesos competitivos acelera la ejecución de las obras y focaliza la responsabilidad y transparencia de quienes participan en el proceso de toma de decisiones. Respecto a

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

los procesos de licitación simplificada, deben incorporar presupuestos basados en análisis de precios unitarios.

En dicha agrupación de municipios también se consideró la población con la que cuentan, tomando como referencia los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2022.

Aunado a lo anterior, la adjudicación de obra pública municipal bajo las modalidades de adjudicación directa o licitación simplificada, deberán ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y la transparencia.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XI; 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'141,424.63	De \$1'141,424.64 hasta \$1'902,374.38
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'902,374.38	De \$1'902,374.39 hasta \$3'170,623.97



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'170,623.97	De \$3'170,623.98 hasta \$5'707,123.14
---	--------------------------------	--

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2022, los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A

Municipio	Habitantes
Atarjea	5,622
Santa Catarina	5,669
Santiago Maravatío	7,506
Xichú	12,470
Pueblo Nuevo	12,890
Coroneo	13,214
Tarandacuao	13,259
Tierra Blanca	20,575
Victoria	21,829
Huanímaro	22,975

Grupo B

Municipio	Habitantes
Ocampo	25,107
Doctor Mora	25,919
Cuerámaro	30,435
Tarimoro	37,002
Manuel Doblado	41,195
Jaral del Progreso	41,960
San Diego de la Unión	42,205
Jerécuaro	51,725
Moroleón	55,341
Romita	63,431
Villagrán	63,924
Uriangato	68,386
Apaseo el Alto	73,246
Yuriria	75,038



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

San José Iturbide	85,175
Purísima del Rincón	88,130
Comonfort	88,439
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,030
Abasolo	97,072

Grupo C

Municipio	Habitantes
Apaseo el Grande	101,028
Cortazar	102,932
Salvatierra	108,798
San Felipe	120,132
Acámbaro	120,897
San Francisco del Rincón	127,444
San Luis de La Paz	129,387
Valle de Santiago	155,625
Pénjamo	161,971
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	162,489
San Miguel de Allende	186,349
Guanajuato	201,601
Silao de la Victoria	204,898
Salamanca	298,416
Celaya	539,513
Irapuato	621,601
León	1'708,292

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

7

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 14 de diciembre de 2022
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputado José Alfonso Borja Pimentel

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	34109
Asunto:	Dictamen relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o ran
Descripción:	Dictamen relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023. (ELD 419/LXVI)
Destinatarios:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_151_20221215171258258_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	SOFIA RUIZ BACA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.41	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2022 11:13:06 p. m. - 15/12/2022 05:13:06 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	29-dc-69-ed-0c-a6-2d-3d-39-20-5a-dd-8e-a4-f1-e2-79-c3-b3-36-4b-1f-26-7d-2d-93-57-21-02-a3-43-fb-bf-21-5d-3b-ca-c5-f6-ac-ad-84-6b-e8-c1-1c-e0-73-62-d3-e3-6f-86-43-19-64-33-2b-c4-77-c0-99-23-ea-5f-ee-64-bb-81-56-04-4d-93-19-49-fb-d0-b4-e0-d2-cc-54-ca-14-9e-37-71-05-c3-38-1c-47-35-86-8e-fc-56-46-09-5d-c3-66-22-66-0c-f4-69-12-d0-6b-12-5d-fa-11-0c-14-01-96-35-1f-8e-47-03-76-a8-fa-be-a0-5e-76-11-9e-49-5b-f2-bb-7d-bf-10-e2-ae-35-1b-43-7a-db-d2-61-00-bf-4e-99-0f-d5-7a-13-b8-07-dc-a3-1d-89-d7-77-5f-91-67-bb-58-d6-94-af-e5-d6-05-5f-e0-4e-9e-bc-d6-75-06-74-b6-7a-54-0e-bc-8d-32-d7-54-06-fb-cf-bd-ce-70-dd-1a-cf-c8-e3-87-e6-a6-16-94-76-7b-db-4f-63-a9-1a-f7-e0-e6-c8-ea-9e-f0-5d-fc-55-fe-75-50-7c-ff-2b-df-c2-33-f4-23-59-d6-18-d4-e5-e3-de-86-5f-bc-34-21-98-f8-ec-bf-ca-65-e8		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2022 11:14:25 p. m. - 15/12/2022 05:14:25 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2022 11:14:26 p. m. - 15/12/2022 05:14:26 p. m.	Índice:	289589385
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/12/2022 11:14:27 p. m. - 15/12/2022 05:14:27 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638067212660023652	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	kf5xal7/r2qWONdof0APUSLq0yY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 03:18:07 p. m. - 16/12/2022 09:18:07 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	23-3f-81-fc-08-fe-5f-f6-f2-2f-88-24-e8-8f-f3-d8-20-b7-b4-c8-e2-d2-44-b3-20-ce-61-e6-33-8c-fd-ca-e1-cf-ce-4b-f8-b9-53-33-75-16-f3-2c-38-1f-d7-ff-66-f3-4b-e6-33-d5-97-dd-b6-b4-62-24-3a-ca-91-36-f5-29-56-14-b0-98-44-91-97-f6-f4-72-33-05-64-39-79-46-1e-cc-4d-14-a7-b2-77-ae-7a-12-d2-fa-97-b2-29-b1-ef-a3-a2-9b-49-ed-83-d8-e2-9a-95-c0-4f-c3-7a-85-a7-11-55-02-84-46-41-bf-65-5b-c2-41-b8-b8-8f-0f-2e-69-3d-f7-87-be-4d-31-0d-c8-e1-6c-ab-89-a2-55-8e-9b-67-9b-a7-f6-6a-3b-e6-28-f0-2e-ca-d1-f0-9b-b4-26-7f-57-fe-ca-bc-5e-fc-dc-93-a5-d1-57-87-ca-ca-70-57-d2-17-0e-f0-32-6e-29-d6-59-67-8b-37-52-08-53-4b-86-d7-b6-07-21-e1-cb-f3-7f-d9-40-78-de-cc-ad-67-1c-e4-ff-a3-d5-96-88-eb-f3-20-2b-6e-0f-24-51-a5-dc-07-e2-b9-02-22-14-33-c2-52-a9-bf-8a-90-bc-4d-9e-aa-57-d6-b3-51-cd-3d-4c-35-90		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 03:19:27 p. m. - 16/12/2022 09:19:27 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	16/12/2022 03:19:27 p. m. - 16/12/2022 09:19:27 a. m.	Índice:	289627030
				Fecha	16/12/2022 03:19:28 p. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	(UTC/CDMX):	16/12/2022 09:19:28 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638067791674393106	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Qdi8dS4wvZ4g3gXJUohui8PLVNA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
